

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

114
RIBATEJADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024, de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ribatejada para el ejercicio 2025, por consiguiente se eleva a definitivo, considerándose definitivamente aprobado, y se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ribatejada de 2025:

PRESUPUESTOS DE GASTOS	EJERCICIO 2025 (€)
CAP. 1. GASTOS DE PERSONAL	479.319,34
CAP. 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	424.000,00
CAP. 3. GASTOS FINANCIEROS	4.100,00
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.010,00
CAP. 5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
CAP. 6. INVERSIONES REALES	95.000,00
CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAP. 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.033.429,34

PRESUPUESTOS DE INGRESOS	EJERCICIO 2025 (€)
CAP. 1. IMPUESTOS DIRECTOS	413.769,35
CAP. 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	9.741,31
CAP. 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	112.179,37
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	481.831,67
CAP. 5. INGRESOS PATRIMONIALES	15.907,64
CAP. 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00
CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAP. 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.033.429,34

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

Ribatejada, a 26 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Agustín Peña Sánchez.

(03/21.535/24)

